

DERECHO DE PETICIÓN

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Dirección de Administración de Carrera Administrativa

Asunto: Solicitud de estudio técnico para el uso de lista de elegibles de concurso de ascenso conforme a la Ley 1960 de 2019 y la jurisprudencia constitucional.

Referencia: Derecho de petición – Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en mi calidad de integrante de la lista de elegibles del proceso de selección No. _____, correspondiente al empleo OPEC _____, respetuosamente me permito presentar el siguiente derecho de petición.

I. HECHOS

Participé en el proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo la modalidad de concurso de ascenso, superando todas las etapas previstas en la convocatoria e integrando la correspondiente lista de elegibles.

La lista de elegibles se encuentra vigente y fue conformada mediante acto administrativo expedido por esa Comisión.

La Ley 1960 de 2019 modificó el régimen de uso de listas de elegibles, permitiendo su utilización para proveer vacantes definitivas generadas con posterioridad al proceso de selección.

Mediante las Sentencias T-485 de 2025 y T-145 de 2026, la Corte Constitucional reiteró que la Ley 1960 de 2019 no distingue entre listas provenientes de concursos abiertos y listas provenientes de concursos de ascenso, razón por la cual dicha diferenciación no puede convertirse en un criterio para excluir el uso de listas de ascenso cuando se cumplan los requisitos legales.

El día 25 de junio de 2026, durante el conversatorio institucional "Hablemos de Mérito", funcionarios de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa explicaron el procedimiento de uso de listas de elegibles previsto en la Ley 1960 de 2019, indicando que las listas pueden utilizarse para proveer vacantes generadas con posterioridad al proceso

de selección, previa realización del correspondiente estudio técnico respecto de empleos iguales o equivalentes.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la vigencia de mi lista de elegibles, considero procedente solicitar que la CNSC verifique la existencia de vacantes susceptibles de ser provistas mediante el uso de dicha lista.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se fundamenta en:

Artículo 23 de la Constitución Política.

Ley 1755 de 2015.

Artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

Principio constitucional del mérito.

Sentencias T-485 de 2025 y T-145 de 2026 de la Corte Constitucional.

Criterio Unificado sobre uso de listas de elegibles.

Acuerdo CNSC No. 19 de 2024.

III. PETICIONES

Respetuosamente solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. Que verifique si durante la vigencia de la lista de elegibles correspondiente al empleo OPEC _____ se han generado vacantes definitivas con posterioridad al proceso de selección.
2. Que determine si dichas vacantes corresponden al mismo empleo o a empleos equivalentes, conforme a los criterios establecidos en la Ley 1960 de 2019, el Acuerdo 19 de 2024 y el Criterio Unificado de Uso de Listas de Elegibles.
3. Que, de existir vacantes reportadas y susceptibles de análisis, se adelante el correspondiente estudio técnico previsto por la normativa vigente.
4. Que, en caso de verificarse el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y jurisprudenciales aplicables, se autorice el uso de la lista de elegibles derivada del concurso de ascenso para la provisión de las vacantes definitivas correspondientes.
5. Que se informe si la entidad nominadora ha reportado oportunamente todas las vacantes definitivas generadas durante la vigencia de la lista y, en caso contrario, qué actuaciones ha adelantado la CNSC para requerir dicho reporte.
6. Que se informe si respecto de la lista de elegibles de la cual hago parte ya se ha realizado algún estudio técnico de uso de listas, indicando la fecha de su elaboración y las conclusiones adoptadas.

7. En caso de que la CNSC considere improcedente el uso de la lista de elegibles, solicito que dicha decisión sea motivada de manera expresa, indicando las normas jurídicas, los fundamentos técnicos y las razones concretas que sustentan dicha determinación, teniendo en cuenta la interpretación realizada por la Corte Constitucional en las Sentencias T-485 de 2025 y T-145 de 2026.

IV. NOTIFICACIONES

Correo electrónico: (y demás datos relevantes)

Nombre

C.C. No.

Ciudad